

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, a través de su Portavoz, **D. Gabriel Esturillo Cánovas** y de los Concejales, **Dña. María Hernández Abellán**, **D. Pedro García Sánchez**, **Dña. María Desamparados Narváz Manzanares** y **D. Miguel Ángel López Marín**, presenta al pleno de la corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente

#### **PROPUESTA**

#### **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO SERVICIO MUNICIPAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La educación infantil es el pilar fundamental para la educación de nuestros hijos, siendo imprescindible que el ayuntamiento vele y garantice una escolarización, educación y gestión de calidad para todos los centros, familias y alumnos de las escuelas infantiles municipales, en igualdad de condiciones, evitando discriminación y situaciones desiguales.

La política seguida en los últimos años por parte de los gobiernos del PP en todos los ámbitos ha llevado a un desmantelamiento del modelo de la Escuela Infantil Pública del que veníamos gozando, con especial incidencia en el ámbito municipal, donde el Ayuntamiento ha dificultado el acceso a la escolarización en esta etapa con unas elevadas tasas y una ordenanza que no

contempla de manera suficiente y adecuada las necesidades de las familias más desfavorecidas. En ese sentido, el Artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de este Servicio es insuficiente, inconcreto y arbitrario.

Desde el Grupo Socialista, entendemos que una rebaja de las tasas de la Escuela Infantil en atención a la renta de las familias mejoraría la escolarización de los niños y niñas de forma cuantitativa y facilitaría de forma directa la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consideramos necesario modificar la Ordenanza que contempla los precios públicos de la Escuela Infantil para establecer una nueva regulación de la cuota con atención a la renta de las familias, de forma que contemple distintos tramos en función de las circunstancias y condiciones socioeconómicas de las familias para ajustarlas a sus diferentes situaciones, así como las condiciones concretas de requisitos, tiempo y forma de cualquier bonificación que pueda considerarse conveniente.

Dado que con el actual convenio vigente, el Ayuntamiento de Alcantarilla asume cualquier posible déficit existente al final del año, nos encontramos ante una privatización con cargo a las arcas municipales. Por ello debemos avanzar hacia la Municipalización de la Escuela Infantil como modelo de gestión, homogéneo, integrado y coordinado, que permita a las familias, a los menores, a la Plantilla de trabajadores y trabajadoras y al Centro, converger y contar a la mayor brevedad posible en un servicio de calidad similar y con la titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Alcantarilla con lo que se podría eliminar costes intermedios y ello repercutiría directamente sobre los usuarios de este centro.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación el siguiente

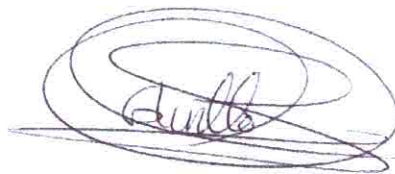
**ACUERDO:**

1º.-Crear una Comisión para que estudie, en el plazo máximo de tres meses, la forma más adecuada de dicha municipalización, así como cualquier otra cuestión relativa a este servicio municipal.

2º. Aprobar el Reglamento adjunto para el desarrollo de la citada Comisión.

3º.-Que se informe del presente **ACUERDO**, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (Radio, prensa, Redes Sociales...)

Alcantarilla 14 de enero de 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Esturillo', is enclosed within a large, loopy circular scribble.

Gabriel Esturillo Cánovas

Portavoz Grupo Municipal Socialista



## **Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.**

1. **Se crea la Comisión de estudio y seguimiento de las actuaciones con respecto a la situación la Escuela Infantil Municipal**, en la que se integran representantes de todos los grupos políticos, quedando adscrita al Área de Educación.
2. La **Comisión de estudio y seguimiento de las actuaciones que se están tomando con respecto a la situación de la Escuela Infantil Municipal**, no asumirá funciones de carácter decisorio.

## **Artículo 2º Funciones.**

La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proceder al estudio de la situación real del Centro y establecer las posibilidades de continuación del mismo a través de la municipalización de sus servicios si fuera preciso.

## **Artículo 3º. Régimen Jurídico.**

1. El régimen jurídico de la **Comisión de estudio y seguimiento**, estará integrado por el contenido del presente documento, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno de la propia Comisión.

## **Artículo 4º. Composición.**

1. La Comisión estará compuesta por el Presidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que actuaran como vocales, el Concejal competente en materia de Educación.
2. Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de los padres y madres de dicho centro aunque no estuvieren constituidos como asociación o plataforma, que serán convocados obligatoriamente para todas las reuniones una vez dictada la Resolución del Alcalde-Presidente, oída la Comisión.

#### **Artículo 5º El Presidente.**

1. El Presidente de la Comisión será el Alcalde o persona en quien delegue.
2. El voto del Presidente dirimirá el empate a efectos de adoptar acuerdos.
3. El Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá delegar sus funciones en la persona que designe, con comunicación al Secretario de la Comisión.
4. El presidente queda facultado para designar a cualquier asesor o especialista para su asistencia a la Comisión.

#### **Artículo 6º. Vocales.**

1. Serán Vocales de la Comisión un miembro de cada uno de los grupos municipales que integren la corporación.
2. Cada vocal podrá delegar sus funciones en la persona que designe, para los casos de vacantes, ausencias o enfermedad.
3. Si las circunstancias así lo aconsejan podrán ser convocados a la Comisión, por su Presidente, con voz pero sin voto, asesores en las materias que se vayan a tratar y así mismo cuando lo aprueba la mayoría de los miembros de la Comisión.
4. Cada grupo contará como máximo con 1 asesor que podrá asistir a todas las reuniones de la comisión.
5. Solo podrán ser vocales las personas acreditadas como Concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **Artículo 7º. El Secretario.**

1. El titular de la Secretaria de la Comisión, será el de la propia Corporación o persona en quien delegue.
2. El Secretario actuará con voz y sin voto.

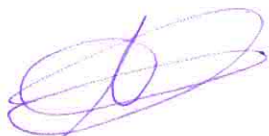
## **Artículo 8. Régimen de funcionamiento.**

1. la Comisión se reunirá al menos una vez cada quince días,
  - a. la reunión de constitución se realizará en el plazo de 7 días desde su aprobación en el pleno.
  - b. La primera reunión de trabajo se realizará a la semana siguiente de su constitución.
2. En todo caso, será convocada con carácter de urgencia, cuando el Presidente o cualquiera de los representantes de los grupos políticos lo soliciten, motivando la urgencia de la misma. En este caso, la convocatoria de la sesión se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad del sus miembros con derecho a voto.

## **9. Del nombramiento de los miembros**

Cada grupo político designará los miembros que forman parte de ésta comisión.

Es cuando se propone, en Alcantarilla, 14 de enero de 2016.



Gabriel Esturilo Cánovas